



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1669-R-UNICA-2017**

Ica, 13 de Julio de 2017

**VISTO:**

El Oficio N° 0648-D/OGCT-UNICA-2017 del 10 de Julio de 2017, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU-, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el 10 de Julio de 2017 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, debidamente representada por su Jefe Dr. Víctor Anibal Sánchez Aguilar, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Instituto Nacional de Estadística e Informática.



Que, el presente convenio tiene por objetivos: a) Establecer amplia cooperación entre EL INEI y LA UNICA, para la ejecución de las actividades preparatorias y durante el levantamiento de los Censos Nacionales XII de Población, VII de vivienda y III de Comunidades Indígenas, a ejecutarse en el mes de Setiembre del año 2017 y b) Apoyar la gestión académicas de LA UNICA con información estadística actualizada con los resultados de los Censos Nacionales 2017, así como de los perfiles sociales, demográficos y económicos para la elaboración de los trabajos de investigación que requieran las Facultades, Escuelas Profesionales y de Post- Grado;

Que, el presente convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de dos (2) años;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- COMUNICAR** la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento, del presente Convenio.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Autentado*  
**Dr. Anselmo Magallanes Carrillo**  
**RECTOR (I)**



*[Signature]*  
**Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI**  
**SECRETARIO GENERAL**

la presente copia es fiel y corresponde exactamente a su original, en lo que me toca, de lo que doy fé.

*[Signature]*  
**Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI**



CONV. N° 051.-DIOGCT-UNICA-2017.

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que suscriben de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, debidamente representado por su Rector **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado mediante Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02, a quien en delante se le denominará **LA UNICA**, y de la otra parte **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA**, con RUC N° 20131369981, con domicilio legal en Av. General Garzón N° 658, Jesús María - Lima, debidamente representado por su Jefe **DR. VÍCTOR ANIBAL SANCHEZ AGUILAR**, identificado con D.N.I N° 08299598; quién en adelante se le denominará **EL INEI**, en los términos siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- Decreto Legislativo N°604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadísticas e Informática.
- Decreto Supremo N°043-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del **INEI**.
- Decreto Supremo N°066-2015-PCM, Declaran de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población y VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017.
- Constitución de **EL INEI**.

### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

**LA UNICA**, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N° 12495, regida por Ley Universitaria, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N° 30220.



CONV. N° 051-DIOGCT-UNICA-2017.



Se establecen como fines de la universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio - económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.



EL INEI, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organizaciones y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional, con autonomía técnica y de gestión, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.



#### CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene como objetivos:

- a) Establecer amplia cooperación entre EL INEI y LA UNICA, para la ejecución de las actividades preparatorias y durante el levantamiento de los Censos Nacionales XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, a ejecutarse en el mes de Setiembre del año 2017.
- b) Apoyar la gestión académica de LA UNICA con información estadística actualizada con los resultados de los Censos Nacionales 2017, así como de los perfiles sociales, demográficos y económicos para la elaboración de los trabajos de investigación que requieran las Facultades, Escuelas Profesionales y de Post-Grado.



#### CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

##### 4.1. De EL INEI :

- 4.1.1. Entregar a LA UNIVERSIDAD la base de datos con los resultados definitivos de los Censos Nacionales 2017; XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.
- 4.1.2. Realizar la capacitación de docentes y estudiantes de LA UNIVERSIDAD, sobre las actividades censales, el manual del empadronamiento y diligenciamiento de la cedula censal.
- 4.1.3. Entregar a los participantes, Certificados de Capacitación y de Participación en los Censos Nacionales 2017.
- 4.1.4. Proponer a LA UNIVERSIDAD, esquemas de investigación social, demográfica y económica a partir de los resultados censales y de las encuestas de hogares que efectúa EL INEI.
- 4.1.5. Brindar asesoramiento metodológico a LA UNIVERSIDAD de aquellas investigaciones censales que realiza EL INEI.





CONV. N° 051-DIOGCT-UNICA-2017.



#### 4.2. LA UNIVERSIDAD, se compromete a:

- 4.2.1. Disponer que las Facultades y Escuelas apoyen las tareas censales, mediante la asignación de locales e infraestructura adecuada, en el ámbito de la comunidad universitaria.
- 4.2.2. Emitir una Directiva Académica, para permitir la participación en el proceso censal, de todos los estudiantes y docentes de LA UNIVERSIDAD.
- 4.2.3. Establecer incentivos académicos, orientados a motivar la participación activa y efectiva de los estudiantes y docentes, en la ejecución de los Censos Nacionales.

#### CLAUSULA QUINTA: DEL USO DE LA INFORMACION

La Información proporcionada por EL INEI en el marco del presente convenio se sujeta a lo dispuesto en el artículo 97 del Decreto Supremo N 043-2001-PCM, Reglamento de la Ley Organización y Funciones de EL INEI, que prevé el carácter secreto que tiene la información proporcionada por las fuentes, y no podrá ser revelada en forma individualizada, solo podrá ser divulgada o publicada en forma innominada. La información suministrada, tampoco podrá ser utilizada para fines tributarios o policiales.

#### CLAUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio las partes designan como coordinadores:

- Por EL INEI al Señor Economista **JUAN VERA AGUILAR**, Jefe Regional de los Censos Nacionales XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017.
- Por LA UNIVERSIDAD, El Señor Rector Dr. **ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, designado mediante Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02.

#### CLAUSULA SETIMA: DE LA CONTRAPRESTACIONES

Las partes precisan que, tratándose Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos contraídos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones.

#### CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Las partes, de común acuerdo podrán revisar los alcances del convenio y efectuar modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, los cuales forman parte integrante del presente documento.





CONV. N° 051-DIOGCT-UNICA-2017.



**CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION**

La resolución del Convenio podrá ser atribuida a las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de obligaciones por una de las partes, el cual deberá ser notificado, el mismo que al no ser subsanado en el plazo de quince (15) días calendarios, devendrá en la resolución automática del Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por escrito.



**CLAUSULA DECIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio marco, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito Judicial de Ica.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de dos (02) años.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente documento, lo suscriben en señal de conformidad en 05 ejemplares de igual tenor y valor, recibiendo una copia del presente acto. En la Ciudad de Ica, a los 10 días del mes de Julio del año 2017.



Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO  
Rector Interino.

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" De Ica



DR. VICTOR ANIBAL SANCHEZ AGUILAR  
Jefe.

Instituto Nacional De Estadística E Informática